

SECRETARIA. Santiago de Cali, 19 de julio de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso al cual se le allega memorial de subsanación. Sírvase proveer.

La secretaria,

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

AUTO No. 731

RAD. 760013103004-2023-00144-00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el escrito de subsanación, observa el Despacho que el memorialista no subsanó en debida forma, como quiera que no aportó el avalúo catastral actualizado, conforme lo señala el numeral 3 del artículo 26 Código General del Proceso.

Por lo expuesto anteriormente y dado que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído No. 669 del 10 de julio de 2023, toda vez que no aporta la documentación necesaria para continuar con el trámite, el Juzgado, de conformidad a las voces del artículo 90 ibidem,

DISPONE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda **VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTNENCIA** instaurada por **PATRICIA DUQUE PALOMINO** contra los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ENOE PALOMINO ARCE y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.**, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO. NO HAY LUGAR a DEVOLUCIÓN de demanda y anexos, en virtud a que la demanda fue presentada de manera virtual y los documentos originales se encuentran en poder de la parte actora.

TERCERO. En firme el presente proveído y cumplido lo anterior **ARCHIVAR** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,


RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 120 DE HOY 24 JUL 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria